TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

URGENTE

Nota N° 32/18

Asunción, 18 de abril de 2018

Señores
FALCON INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Calle Guido Spano N° 3052 c/ Concejal Vargas
Teléf.: 622-680
Asunción

P r e s e n t e

Por la presente nos dirigimos a Uds., en relación al Contrato N° 141/17, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 60/15 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA UTIA, UCO Y UTIM DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERENDUM 2016", a fin de manifestarles cuanto sigue:

Que, por Resolución C.A N° 024-021/18, de fecha 17 de abril de 2018, a través del cual el Consejo de Administración resuelve en su Art. 1 "Disponer la Rescisión Parcial Unilateral del Contrato N° 141/17, suscrito con la firma FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 60/15 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA UTIA, UCO Y UTIM DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS AD REFERENDUM 2016" y en su Art. 2° Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros arbitre los medios necesarios para la ejecución de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo Financiero del referido Contrato así como la comunicación inmediata a la empresa de la decisión tomada...".

Que, la seriedad de la oferta ha sido garantizada a través de las Pólizas de Caución de Fiel Cumplimiento N° 36.1509.0002484/000, por un monto igual a Gs. 148.999.998.-, y el Anticipo Financiero N° 36.1510.0000637/001, por un monto igual a Gs. 297.999.996 emitida por ALFA S.A. DE SEGUROS.

De la misma manera en las Condiciones Especificas de dicha Póliza, en la Cláusula 4°) "El Asegurador *no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de la suma garantizada por la presente Póliza, sino con sujeción a una* ***previa fehaciente intimación de pago*** *que debe intentar el Asegurado contra el Tomador...*".

Considerando todo lo expuesto, Considerando todo lo expuesto, procedemos por este medio en debida y legal forma a **la Intimación de pagos y/o efectivizacion** de la suma de Gs 446.999.994.- *(Guaraníes Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro)*, mantenida a nuestro favor, a más tardar dentro de las **72 horas** corridos de recibida la presente intimación.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOC.
Lic. Sonia Ramírez Caballero
JEFE SECCION SEGUROS
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION

Fecha: 19/04/18 Hora:
Firma:
Aclaración de Firma: Fernández

DE PREVISION

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñoondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

URGENTE

Nota N° 35/18

Asunción, 24 de abril de 2018

Señores
ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Yegros N° 944 c/ Tte. Fariña
Telef: 449 - 991
Asunción

P r e s e n t e

Por la presente nos dirigimos a Uds., en relación al Contrato N° 141/17, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 60/15 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA UTIA, UCO Y UTIM DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERENDUM 2016", a fin de manifestarles cuanto sigue:

Que, por Resolución C.A N° 024-021/18, de fecha 17 de abril de 2018, a través del cual el Consejo de Administración resuelve en su Art. 1 "Disponer la Rescisión Parcial Unilateral del Contrato N° 141/17, suscrito con la firma FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 60/15 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA UTIA, UCO Y UTIM DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERENDUM 2016" y en su Art. 2° Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros arbitre los medios necesarios para la ejecución de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo Financiero del referido Contrato así como la comunicación inmediata a la empresa de la decisión tomada... ".

Que. la seriedad de la oferta ha sido garantizada a través de las Pólizas de Caución de Fiel Cumplimiento N° 36.1509.0002484/000, por un monto igual a Gs. 148.999.998.-, y el Anticipo Financiero N° 36.1510.0000637/001, por un monto igual a Gs. 297.999.996-, emitida por su Aseguradora.

De la misma manera en las Condiciones Especificas de dicha Póliza, en la Cláusula 4°) "El Asegurador *no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de la suma garantizada por la presente Póliza, sino con sujeción a una* ***previa fehaciente intimación de pago*** *que debe intentar el Asegurado contra el Tomador... ".*

Considerando todo lo expuesto, **se reitera la Intimación de pago y/o efectivizacion** de la suma de Gs 446.999.994.- *(Guaraníes Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro)*, mantenida a nuestro favor, a más tardar dentro de las **72 horas** corridos de recibida la presente intimación.

Sin otro particular. hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.-

8:34hrs

ALFA S.A.
25 ABR 2018
DE SEGUROS

La Recepcion de la presente no implica conformidad
Stephanie Romero